

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2022
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación citado al rubro.	Sin registro

La documental se recibió el treinta de mayo de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró infundado** el presente recurso de reclamación y **se confirmó** el acuerdo recurrido; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el **Acuerdo General Plenario 12/2014**; y envíese copia certificada del fallo de cuenta, a la controversia constitucional **243/2022**.

Cumplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2022**

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, y a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014**.

Por lo que hace a la notificación a la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como la sentencia de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6958/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/DVH

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica: (...).

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 1/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 227954

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:35Z / 08/06/2023T17:40:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 a0 0f a9 69 45 3c e7 e3 2d bb 69 5c 74 dd c8 80 a0 b8 6d 1f e6 f6 17 41 28 44 7f ca 17 be 11 e2 d8 54 f6 c2 7d 24 5d e1 cc 2e 08 2b 23 7b af b8 31 0b 85 4a 32 2e dc 2c fe e8 ff 60 30 33 c4 d4 11 33 20 e8 e8 d1 eb 53 4c a6 9e c5 40 51 86 1f fc 7b f2 33 d4 36 90 03 30 82 a9 2b cf a1 e8 b0 65 b4 53 81 61 6d 48 83 01 58 5f 13 51 58 47 a5 44 b5 77 b0 07 cd 5f b5 59 a0 0e 35 d5 22 49 10 b8 46 b7 10 f4 5f 8e 2c d6 ef 9b 57 a1 31 f5 29 92 72 a9 58 74 74 73 38 a5 d8 e4 69 62 d3 42 39 5c 20 49 a9 75 ac 49 23 a8 07 c1 a2 80 7b 1b 11 a6 d2 0a 5c ac 0a fe 42 bf 06 e3 bd 77 8e a7 1f 4e 92 2d 53 1c b7 c7 0b 34 88 07 90 19 e6 70 93 c0 89 27 a9 44 f0 95 11 a8 0c 49 aa 02 ed ce 60 fb d0 a7 d0 0a 89 76 2d dd 64 8f 50 81 7d 61 94 a3 10 3e 0c 40 30 b7 3c e2 f7 a1 c9 cf 44 ed			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:35Z / 08/06/2023T17:40:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T23:40:35Z / 08/06/2023T17:40:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5888273			
	Datos estampillados	5D33B65B4F1A2161195CA69434A4350901B58319E371B019CE57E53646857A35			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:14:14Z / 07/06/2023T13:14:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	99 4b dd e6 44 40 95 98 24 21 c4 18 bf 78 6d aa 82 8c 76 8b 29 84 d9 f0 af d3 03 eb 36 17 4c 5b 40 8a 32 cc fe 80 5a a4 ca d7 d1 7b 6b 77 a9 3c 09 20 56 c1 91 8b 6e 2a 2c fb dd 9a e2 cb c3 6a 0a 66 c6 ae 43 d7 5e a7 d0 aa 49 5d 96 4e 24 44 7b a5 44 91 68 3b 8f e2 99 6b 71 b7 2a 16 f4 f6 68 cb 12 db 5d 48 28 65 f3 06 38 c2 ef cc 48 a9 29 89 d8 92 60 61 ea 11 2c a1 1c 47 f0 a1 85 c1 e9 61 3f 81 44 18 c4 ac 0c 4e e0 a5 80 96 43 53 9e f2 66 03 91 b4 80 c3 52 05 43 ed a6 99 2c 37 84 1b 14 a0 b4 a6 8c fe 39 84 f2 99 1b 31 1b 4c b9 f4 fe df d3 91 de 7a 50 a7 8b 5a 68 39 e3 d6 c4 16 ed 06 ae a3 cd 27 e5 72 7a 70 89 bd d3 84 f9 08 32 b4 28 51 8d 5a d3 49 b1 c6 75 93 c6 85 eb 74 ee 1d 22 0f 8f b4 29 14 3e c4 57 a0 8f b4 e0 27 81 68 e6 b8 2e c1 ff 3f 85 4b 79 73 bf aa			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:15:50Z / 07/06/2023T13:15:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:14:14Z / 07/06/2023T13:14:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5881579			
	Datos estampillados	629356A13290C0F25D3302150B589B859A29C756B1613A75CCA7E4E545014468			